

LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
DISTRITO BRAVOS, Cd. JUÁREZ, CHIH.  
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO  
VOLUMEN No 2408



NUMERO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.- 67,146.-----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce, el suscrito, Licenciado RUBÉN AGUIRRE DUARTE, Notario Público Número Dieciséis, en ejercicio para este Distrito, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve para este mismo Distrito, hago constar **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANSUH AUTOMOTIVE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorga el señor **MARTÍN GERARDO OLEA AMAYA**, en su carácter de Delegado de dicha Asamblea, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas-----

-----DECLARACIONES:-----

I.- Declara el compareciente que HANSUH AUTOMOTIVE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) del día veinte de junio del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de designar al compareciente, en unión de otras personas, como Delegado de dicha Asamblea, para que conjunta o separadamente formalizaran los acuerdos en ella tomados.-----

II.- Continúa manifestando el compareciente que, además, en la misma Asamblea citada, se resolvió: (i) Otorgar a favor de **BRENDA BELTRAN PONCE** y **LUIS ALBERTO VILLARREAL PÉREZ** los poderes que más adelante se indican; y (ii) Otorgar en favor de **MARIA GUADALUPE GUZMAN CASAS**, los poderes que adelante se detallan.-----

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes-----

-----CLAUSULAS:-----

**PRIMERA.-** A través de este instrumento y por medio de la presente cláusula, a solicitud del compareciente, queda protocolizada el acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de HANSUH AUTOMOTIVE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las doce horas del día veinte de junio de dos mil doce, cuya copia certificada agrego al apéndice de este volumen del protocolo en que actúo, señalado con el número 1 (uno) y el número de este instrumento.-----

**SEGUNDA.-** En virtud de la protocolización contenida en la Cláusula que antecede, quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea aludida y referidos en la declaración II (segunda) de este instrumento, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, el compareciente, en su carácter de Delegado de la misma, OTORGA a favor de **BRENDA BELTRAN PONCE** y **LUIS ALBERTO VILLARREAL PÉREZ**, los siguientes poderes, mismos que serán ejercidos conjunta o separadamente:-----

**A).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de iniciar, proseguir y finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.-----

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder, pero limitado a efecto de que inscriban a la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtengan la cédula de identificación Fiscal y la firma electrónica avanzada ante la

COTEJADO  
COTEJADO

LIC. RUBEN AG  
Cédula Poder  
Cód. Fed. de Civ  
Cód. Fed.

Administración Local de Recaudación competente en el domicilio fiscal de la sociedad o de sus sucursales en los términos de los artículos 17-D (diecisiete guion de) y 19-A (diecinueve guion a) del Código Fiscal de la Federación, estando facultados a realizar todos los trámites que sean necesarios y firmen cuanto documento público o privado se requiera, a fin de cumplir con los fines antes descritos y para que obtengan y reciban en representación de la Sociedad, la cédula provisional y definitiva de identificación fiscal.-----

**C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, teniendo las facultades de un apoderado general, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

**D).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL**, de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua, y de manera enunciativa mas no limitativa, el apoderado aquí mencionado tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, de conformidad con los Artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo para comparecer como representante legal de la Sociedad ante las distintas autoridades en materia laboral sea Federal, Estatal o Municipal listadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, estará facultada para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El apoderado aquí designado estará facultado especialmente para comparecer ante cualquier juicio laboral, en nombre y representación de la sociedad ante las citadas dependencias para articular y absolver posiciones, participar en interrogatorios que sean presentados en representación de la sociedad, y en general, para que promueva en juicio o fuera de el, toda clase de evidencias para la solución de los asuntos tramitándose en beneficio de los intereses de la Sociedad.-----

**E).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA ADUANERA** teniendo las facultades de un apoderado general de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y los demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Fe-

IRRE DUARTE  
cional 1135777  
us. AUDR-570304-USA  
rez. Chih.

LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
DISTRITO BRAVOS, CD. JUÁREZ, CHIH.  
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO  
VOLUMEN No 2408



02

derativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, y cualquier Aduana autorizada por dicha Secretaría, especialmente la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua, confiriéndole amplias facultades administrativas a fin de que se encargue de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general lleve a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y en la Miscelánea Fiscal en Comercio Exterior que se emite en forma anual, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones temporales o definitivas, quedando inclusive facultado para pagar los impuestos al comercio exterior, el impuesto al valor agregado y derechos de trámite aduanero, suscribir manifestaciones de declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuanto documento público o privado se requiera para los trámites antes indicados. De igual manera quedará facultado para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones y sub-delegaciones, especialmente las de Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, quedará facultado para firmar, presentar, y en su caso recibir, cualquier tipo de declaraciones informativas, autorizaciones y permisos que en materia de comercio exterior la sociedad requiera realizar ante las citadas dependencias gubernamentales.-----

**CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, el compareciente, en su carácter de Delegado de la misma OTORGA a favor de **MARIA GUADALUPE GUZMAN CASAS**, los siguientes poderes:-----

**A).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de iniciar, proseguir y finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.-----

**B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA ADUANERA** teniendo las facultades de un apoderado general de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, y cualquier Aduana autorizada por dicha Secretaría, especialmente la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua, confiriéndole amplias facultades administrativas a fin de que se encargue de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general lleve a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y en la Miscelánea Fiscal en Comercio Exterior que se emite en forma anual, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones temporales o definitivas, quedando inclusive facultado para pagar los impuestos al comercio exterior, el impuesto al valor agregado y derechos de trámite aduanero, suscribir manifestaciones de declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuanto documento público o privado se requiera para los trámites antes indicados. De igual manera quedará facultado para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones y sub-delegaciones, especialmente las de Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, quedará facultado para firmar, presentar, y en su caso recibir, cualquier tipo de declaraciones informativas, autorizaciones y permisos que en materia de comercio exterior la sociedad requiera realizar ante las citadas dependencias

**COTEJADO**  
**COTEJADO**

gubernamentales.-----

-----PERSONALIDAD:-----

El señor MARTÍN GERARDO OLEA AMAYA, para acreditarle su carácter de Delegado de la Asamblea cuya acta por este medio se ha protocolizado, las facultades para otorgar este acto y la previa existencia y capacidad legal de HANSUH AUTOMOTIVE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me remite a la copia certificada del acta protocolizada de la que se desprende tal nombramiento en unión de otras personas, para formalizar los acuerdos en ella tomados, con facultades para actuar conjunta o separadamente, y me exhibe o remite en su caso a los siguientes documentos:-----

a).- Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad de referencia, en el que, de la página once a la dieciocho inclusive, aparece asentada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte de junio del año dos mil doce, y que por este medio se ha protocolizado, mismo que sellado y rubricado devuelto a su presentante.-----

b).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad el veintitrés de agosto de dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, asociado y actuando en este protocolo, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número veintiséis mil sesenta y seis, asterisco, tres, en el Registro Público de Comercio de este Distrito, mediante la cual, en uso del permiso número 4300449 (cuatro, tres, cero, cero, cuatro, cuatro, nueve), de fecha veintiséis de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 20114300398 (dos, cero, uno, uno, cuatro, tres, cero, cero, tres, nueve, ocho), de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad de referencia. De dicho instrumento transcribo a continuación en lo conducente los estatutos sociales de HANSUH AUTOMOTIVE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue:-----

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o por sus abreviaturas, S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: a).- Realizar todo tipo de actividades de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y operar bajo el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación bajo cualquiera de sus modalidades, incluyendo pero sin limitar a las modalidad industrial y de servicios, o bajo cualquier otro Decreto o Programa emitido o a emitirse por el Gobierno Mexicano, a través de cualquiera de sus Secretarías.- b).- La compra, venta, importación, exportación, manufactura, ensamble, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de materia prima, productos, materiales, maquinaria, refacciones, equipo, partes, productos terminados o semi-terminados permitidos por Ley.- c).- Llevar a cabo todo tipo de procesos y manufactura de laminado, corte, costura y tapizado de asientos, incluyendo sin limitar todo tipo de asientos automotrices y auto partes.- d).- La adquisición, venta, arrendamiento y operación por cualquier medio legal de todo tipo de activos y propiedades para establecer oficinas, talleres, bodegas, plantas industriales y cualquier otro negocio.- e).- El proporcionar y recibir servicios de cualquier tipo, incluyendo pero sin limitar a servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría y el contratar empleados, técnicos y personal administrativo para el desempeño de el objeto social de la compañía.- f).- Obtener, usar, explotar, registrar, tramitar, adquirir y transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales, formulas y cualquier clase de procesos técnicos, tecnológicos o de manufactura.- g).- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, avalar, endosar, o en cualquier carácter intervenir en la concepción o circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, gravando incluso sus propios bienes y derechos e inclusive constituyéndose como obligada solidaria de obligaciones de terceros.- h).- Comprar, vender, arrendar, distribuir, representar, importar, exportar y comerciar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos.- i).- La constitución o adquisición de todo

RRE DUARTE  
al 1135777  
AUDR-570304-USA  
Chih.

LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
DISTRITO BRAVOS, CD. JUÁREZ, CHIH.  
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO  
VOLUMEN No 2408



03

tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos.- j).- Realizar todo tipo de servicios y actividades comerciales, incluyendo las de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.- k).- Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles que se relacionen o se deriven de los fines de la Sociedad, pudiendo hacerse todos estos actos por cuenta propia o de un tercero. - CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- ARTICULO TERCERO.- La nacionalidad de la Sociedad es mexicana y los constituyentes de la misma convienen en que, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otras, así como en relación a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua, pero la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- ARTICULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- ...- ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), Moneda Nacional, y el máximo será ilimitado.- ...- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituye la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetando, sin embargo, los derechos que les concede la Ley.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida en los términos del Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y en dicha Asamblea se tratarán, cuando menos, los siguientes asuntos: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.- b).- Elegir o reelegir a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, al Administrador Único, que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.- c).- Elegir o reelegir a los Comisarios y fijar sus emolumentos.- d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el Estado de Situación Financiera aprobado, que hayan presentado los administradores en los términos de lo establecido por el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser convocadas, indistintamente, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación de la convocatoria.- Las convocatorias serán publicadas en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la empresa o en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea; deberán contener el Orden del Día y estar firmadas por quienes las hicieron; sin embargo, los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de la publicación de la convocatoria y ésta no será necesaria, si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las acciones

COTEJADO  
COTEJADO

que representen el capital de la sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión, sucesivamente, observándose en cada caso las formalidades consignadas en los presentes estatutos y en la Ley de la materia.- ...- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Tienen derecho a asistir y participar en las Asambleas, quienes sean titulares de las acciones en que se divide el capital social conforme al Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleve la Sociedad o sus representantes. Tales accionistas podrán comparecer a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder firmada por el accionista ante dos testigos....- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados los titulares de por lo menos las acciones que representen el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, se llevará a cabo en segunda convocatoria, en los términos de estos Estatutos y hará quórum de asistencia el número de acciones presentes o representadas.---- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria, si los titulares del setenta y cinco por ciento, cuando menos, de las acciones en que se divide el capital social, están presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, se llevará a cabo en segunda o ulterior convocatoria, siempre que no menos del cincuenta por ciento del capital social se encuentre presente o representado.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas cuando se adopten por el voto de los titulares de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, sus resoluciones serán válidas en primera o ulterior convocatoria, cuando se adopten por el voto afirmativo de, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones más una.- ...- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas; en ausencia de éste, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. En caso de existir Administrador Único, éste presidirá las Asambleas y, en su ausencia, presidirá quien designe la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración, deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia o a falta de éste, actuará como tal la persona que sea designada por la Asamblea.- El Presidente deberá designar a uno de los accionistas presentes o de sus representantes, como escrutador, pudiendo recaer este nombramiento en el Secretario de la Asamblea.- Como regla general, la votación será económica y sólo será secreta cuando los tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social, así lo soliciten.- ARTICULO VIGÉSIMO.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no hay nombramiento de representante común, las acciones representadas por tal certificado no votarán en la Asamblea.- ...-ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, decidirá la forma de administración de la Sociedad, la que podrá ser administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, compuesto por el número de miembros titulares y suplentes que determine dicha Asamblea. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.- ...- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad y para disponer de sus bienes sin limitación alguna, facultades que, en su caso, podrán ejercerse de manera conjunta o separada. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en forma enunciativa mas no limitativa, incluirán:-----  
a).- Poder general para pleitos y cobranzas, teniendo las facultades de un apoderado general de

RRE DUARTE  
nal 1135777  
AUDR-570304-USA  
z. Chih.

LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
DISTRITO BRAVOS, CD. JUÁREZ, CHIH.  
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO  
VOLUMEN No 2408



LIC. RUBEN AGUIRE DUARTE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

04

conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativas de un mandatario general de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder...-b).- Poder general para actos de administración, teniendo las facultades de un apoderado general de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativas de un mandatario general de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua...-c).- Poder especial para actos de administración, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier dependencia gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para celebrar todo tipo de convenios y firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de iniciar, proseguir y finiquitar los asuntos administrativos que ante tales dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.- d).- Poder general para actos de dominio, teniendo las facultades de un apoderado general en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativas de un mandatario general, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.- e).- Poder general para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- f).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- g).- Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y agentes de la sociedad, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- h).- Poder para sustituir total o parcialmente los poderes enunciados anteriormente, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro de los límites mencionados, con reserva de su ejercicio, incluyendo la facultad de otorgar poderes contenida en este inciso, así como la facultad de revocar aquellos poderes que sustituya u otorgue, conforme al presente.- La Asamblea General de accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único sin necesidad de modificar los presentes estatutos...".-----

De la copia certificada que doy fe tener a la vista en diecinueve fojas útiles se desprende que el primer testimonio de la escritura en cita obra inscrito bajo el folio mercantil número 26066\*3 veinti-seis mil sesenta y seis, asterisco, tres, en el Registro Público de Comercio de este Distrito.-----  
Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas ni han concluido en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad para contratar y obligarse.-----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

- I.- Que conozco personalmente al compareciente, quien a mi juicio, goza de capacidad legal para otorgar este acto, pues nada en contrario me consta.-----
- II.- Que por sus generales, el señor **MARTÍN GERARDO OLEA AMAYA** manifestó ser mexicano, originario de Ciudad Obregón, Sonora, en donde nació el diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, casado, Licenciado en Derecho, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número siete mil seiscientos noventa y cinco guion, "C".-----
- III.- En referencia al artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente no acreditó al suscrito Notario la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que enviaré el aviso correspondiente.-----
- IV.- Para los efectos del artículo veintisiete, cuarto párrafo del Código Fiscal Federal, veinticuatro

**COTEJADO**  
**COTEJADO**

de su Reglamento, en este acto manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las accionistas de su representada, residen en el extranjero y optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad mandante oportunamente dará el aviso a mas tardar el treinta y uno de marzo del año correspondiente. -----

V.- Que oportunamente agregaré los comprobantes relativos al pago del impuesto que causa este acto, expedidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

VI.- Que las referencias e inserciones hechas en la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los cuales me remito. -----

VII.- Que el compareciente leyó por si mismo todo lo que antecede, sin ser necesario explicarle el valor y fuerza legales de su contenido, por ser perito en Derecho, el compareciente se manifestó conforme, ratificó lo expuesto y firmó el día de su otorgamiento.- Doy fe.- -----

MARTIN GERARDO OLEA AMAYA.- Rúbrica.- RUBEN AGUIRRE DUARTE.- Rúbrica.- El sello de Autorizar. -----

AUTORIZACION:-----

EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR HABER QUEDADO CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES AGREGANDO AL APENDICE DE ESTE TOMO DEL PROTOCOLO EN QUE ACTUO, LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, DEBIDAMENTE MARCADA CON LOS NUMEROS DEL "2" (DOS) AL "4" (CUATRO), INCLUSIVE Y EL NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE. -----  
RUBEN AGUIRRE DUARTE.- Rúbrica.- El sello de Autorizar. -----

RE DUARTE  
1135777  
JDR-570304-USA  
Chih.

1 67146 2408



05

11

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 20 de junio de 2012, se reunieron en las oficinas que **HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, tiene establecidas en esta ciudad, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, las siguientes personas, representantes de las acciones en que se divide el Capital Social de la empresa, que a continuación se indica:

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS	VALOR
<b>CAPITAL FIJO</b>		
<b>Hans America, Inc.</b> , representada por el Lic. Martin Gerardo Olea Amaya.	49,999	\$49,999.00
<b>Hans Industrial Co., Ltd.</b> , representada por el Lic. Jaime Enrique O'Reilly Perez.	1	\$1.00
<b>TOTAL CAPITAL FIJO:</b>	<b>50,000</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>CAPITAL VARIABLE</b>		
<b>Hans America, Inc.</b>	<u>26,283,800</u>	<u>\$26,283,800.00</u>
<b>TOTAL CAPITAL VARIABLE</b>	<b>26,283,800</b>	<b>\$26,283,800.00</b>
<b>TOTAL CAPITAL FIJO Y VARIABLE</b>	<b>26,333,800</b>	<b>\$26,333,800.00</b>

Presidió la Asamblea, por designación unánime de los presentes, el Licenciado Martín Gerardo Olea Amaya y actuó como Secretario el Licenciado Jaime Enrique O'Reilly Pérez.

El Presidente designó como escrutador al Licenciado Jaime Enrique O'Reilly Pérez, quien al rendir su dictamen hizo constar que en la forma anteriormente descrita se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la empresa, motivo por el cual el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, sin publicación de previa convocatoria de acuerdo a los dispuestos por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de lo siguiente,

HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.  
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

**COTEJADO**

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Discusión y aprobación en su caso, del otorgamiento de poderes;
- II.- Nombramiento de Delegados de la Asamblea.

Aprobado que fue por unanimidad de votos de los presentes el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.

**PRIMER PUNTO.**- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente, informó a los presentes que para el mejor funcionamiento de la Sociedad, era necesario otorgar los poderes que la Asamblea considere necesarios, a favor de Brenda Beltrán Ponce, María Guadalupe Guzmán Casas y Luis Alberto Villarreal Pérez.

Después de discutir ampliamente lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos,

**RESOLVIO:**

1. Otorgar a favor de **BRENDA BELTRAN PONCE** y **LUIS ALBERTO VILLARREAL PÉREZ**, los siguientes poderes, mismos que serán ejercidos conjunta o separadamente:

**A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de iniciar, proseguir y finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.

AGUIRRE DUARTE  
rofesional 1135777  
e Caus. AUDR-570304-USA  
Juárez, CHIH  
RE DUARTE  
1135777  
DR-570304-USA  
h.



06

13

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder, pero limitado a efecto de que inscriban a la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtengan la cédula de identificación Fiscal y la firma electrónica avanzada ante la Administración Local de Recaudación competente en el domicilio fiscal de la sociedad o de sus sucursales en los términos de los artículos 17-D (diecisiete guión de) y 19-A (diecinueve guión a) del Código Fiscal de la Federación, estando facultados a realizar todos los trámites que sean necesarios y firmen cuanto documento público o privado se requiera, a fin de cumplir con los fines antes descritos y para que obtengan y reciban en representación de la Sociedad, la cédula provisional y definitiva de identificación fiscal.

**C) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, teniendo las facultades de un apoderado general, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para

HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.  
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

COPIADO

ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

**D) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL,** de conformidad con lo

establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y de manera enunciativa mas no limitativa, el apoderado aquí mencionado tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, de conformidad con los Artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para comparecer como representante legal de la Sociedad ante las distintas autoridades en materia laboral sea Federal, Estatal o Municipal listadas en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, estará facultada para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El apoderado aquí designado estará facultado especialmente para comparecer ante cualquier juicio laboral, en nombre y representación de la sociedad ante las citadas dependencias para articular y absolver posiciones, participar en interrogatorios que sean presentados en representación de la sociedad, y en general, para que promueva en juicio o fuera de el, toda clase de evidencias para la solución de los asuntos tramitándose en beneficio de los intereses de la Sociedad.

**E) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA ADUANERA** teniendo

las facultades de un apoderado general de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, y cualquier Aduana

**GUIRRE DUARTE**  
Profesional 1135777  
Caus. AUDR-570304-USA  
Ciudad Juárez, Chih.  
**GUIRRE DUARTE**  
Profesional 1135777  
Caus. AUDR-570304-USA  
Ciudad Juárez, Chih.



07

autorizada por dicha Secretaría, especialmente la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua, confiriéndole amplias facultades administrativas a fin de que se encargue de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general lleve a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y en la Miscelánea Fiscal en Comercio Exterior que se emite en forma anual, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones temporales o definitivas, quedando inclusive facultado para pagar los impuestos al comercio exterior, el impuesto al valor agregado y derechos de trámite aduanero, suscribir manifestaciones de declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuanto documento público o privado se requiera para los trámites antes indicados. De igual manera quedará facultado para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones y sub-delegaciones, especialmente las de Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, quedará facultado para firmar, presentar, y en su caso recibir, cualquier tipo de declaraciones informativas, autorizaciones y permisos que en materia de comercio exterior la sociedad requiera realizar ante las citadas dependencias gubernamentales.

2. Otorgar a favor de **MARIA GUADALUPE GUZMAN CASAS**, los siguientes poderes:

**A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que la sociedad deba llevar a cabo ante cualquier Dependencia Gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de iniciar, proseguir y finiquitar los asuntos administrativos que ante tales Dependencias deban seguirse en nombre de la sociedad.

**B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA ADUANERA**, teniendo las facultades de un apoderado general de conformidad con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 2554 (dos mil

**ESTEJADO**

d  
P.A.

d

quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, y cualquier Aduana autorizada por dicha Secretaría, especialmente la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua, confiriéndole amplias facultades administrativas a fin de que se encargue de realizar el despacho aduanero de mercancías y en general lleve a cabo las distintas operaciones contempladas por la Ley Aduanera, su Reglamento y en la Miscelánea Fiscal en Comercio Exterior que se emite en forma anual, incluyendo el trámite de las importaciones y exportaciones temporales o definitivas, quedando inclusive facultado para pagar los impuestos al comercio exterior, el impuesto al valor agregado y derechos de trámite aduanero, suscribir manifestaciones de declaración de valor en aduanas de las mercancías importadas y firmar los pedimentos, facturas y cuanto documento público o privado se requiera para los trámites antes indicados. De igual manera quedará facultado para comparecer en representación de la sociedad ante la Secretaría de Economía, sus delegaciones y sub-delegaciones, especialmente las de Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, quedará facultado para firmar, presentar, y en su caso recibir, cualquier tipo de declaraciones informativas, autorizaciones y permisos que en materia de comercio exterior la sociedad requiera realizar ante las citadas dependencias gubernamentales.

NA

**SEGUNDO PUNTO.-** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso se designaran Delegados de la Asamblea a fin de que realicen cualquier acto que sea necesario para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, en su caso.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes,

IAGUIRRE DUARTE  
Profesional 1135777  
e Caus. AUDR-570304-USA  
Juárez, Chih.  
E DUARTE  
1135777  
DR-570304-USA  
hjh.



08  
LIC. RUBÉN GERARDO DUARTE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

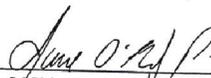
17

**RESOLVIO:**

Designar a los licenciados Martín Gerardo Olea Amaya, Jaime Enrique O'Reilly Pérez y Mayra Estela Monarrez Santiesteban, como Delegados de la Asamblea, para que, conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que sea necesario para formalizar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, en su caso.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea con la elaboración de esta Acta la cual una vez leída fue aprobada y firmada.

  
LIC. MARTÍN GERARDO OLEA AMAYA  
PRESIDENTE

  
LIC. JAIME ENRIQUE O'REILLY PÉREZ  
SECRETARIO

HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.  
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

**COTEJADO**

LIC. RUBEN  
Cédula Pr  
Céd. Reg. Fed. de  
Cd.

LIC. RUBEN AGUI  
Cédula Profesio  
Céd. Reg. Fed. de Caus.  
Cd. Juárez

**LISTA DE ASISTENCIA**

LISTA DE ASISTENCIA DE LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO DE 2012, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA.

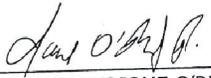
**HANS AMERICA, INC.**, representada por el Lic. Martín Gerardo Olea Amaya.



**HANS INDUSTRIAL CO. LTD.**, representado por el Lic. Jaime Enrique O'Reilly Perez



ESCRUTADOR

  
LIC. JAIME ENRIQUE O'REILLY PEREZ

AGUIRRE DUARTE  
Profesional 1135777  
Caus. AUDR-570304-USA  
Ciudad Juarez, Chih.

AGUIRRE DUARTE  
Profesional 1135777  
Caus. AUDR-570304-USA  
Ciudad Juarez, Chih.

09



LIC. MARTIN GERARDO OLEA AMAYA  
AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 7695-C  
CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL CAMINO  
32530 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

In exercise of rights granted me(us) by the Articles of incorporation  
and By-laws of

HANSUHAUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.

I (we) hereby appoint you my (our) proxy with adequate authority to  
attend in my (our) name and stead the general ordinary or  
extraordinary meeting(s) of the stockholders to be held

ON JUNE 20, 2012

and vote thereat in such manner as you deem expedient my (our)  
share(s) of stock. I (we) also hereby authorize you to substitute this  
proxy in favor of anyone of your confidence.

Thanking you for your courtesy in representing (me) us and hereby  
ratifying all that you may do in the exercise hereof, I (we) am (are);

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los Estatutos de

HANSUHAUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder amplio cual sea  
necesario, para que en mi (nuestro) nombre y representación concorra  
a la(s) asamblea(s) general(es) ordinaria(s) y extra-ordinaria(s) de  
accionistas que dicha Compañia celebrará

EL 20 DE JUNIO DE 2012

volando en ella(s) en la forma que mejor le parezca la(s) acción(es) de  
que soy (somos) dueño(s). También autorizo(amos) a usted para  
substituir el presente mandato.

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño de este poder,  
ofreciendo estar y pasar por cuanto usted haga en uso de las facultades  
que le confiero (conferimos) repitiéndome(nos) su(s) afmo(s), atto(s) y  
J.S.

HANS AMERICA, INC.

(Grantor) Otorgante

(By) Por: JONG SUNG PARK

Mayer J. Uelata  
(Witness) Testigo

[Signature]  
(Witness) Testigo

COTEJADO  
COTEJADO

LIC. JAIME ENRIQUE O'REILLY PEREZ  
AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 7695-C  
CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL CAMINO  
32530 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

In exercise of rights granted me(us) by the Articles of incorporation  
and By-laws of

**HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**

I (we) hereby appoint you my (our) proxy with adequate authority to  
attend in my (our) name and stead the general ordinary or  
extraordinary meeting(s) of the stockholders to be held

ON JUNE 20, 2012

and vote thereat in such manner as you deem expedient my (our)  
share(s) of stock. I (we) also hereby authorize you to substitute this  
proxy in favor of anyone of your confidence.

Thanking you for your courtesy in representing (me) us and hereby  
ratifying all that you may do in the exercise hereof, I (we) am (are);

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los Estatutos de

**HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**

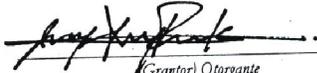
por medio de la presente doy (damos) a usted poder amplio cual sea  
necesario, para que en mi (nuestro) nombre y representación concurre  
a la(s) asamblea(s) general(es) ordinaria(s) y extra-ordinaria(s) de  
accionistas que dicha Compañía celebrará

EL 20 DE JUNIO DE 2012

votando en ella(s) en la forma que mejor le parezca la(s) acción(es) de  
que soy (somos) dueño(s). También autorizo(amos) a usted para  
substituir el presente mandato.

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño de este poder,  
ofreciendo estar y pasar por cuanto usted haga en uso de las facultades  
que le confiero (conferimos) repitiéndome(nos) su(s) ofmo(s), atto(s) y  
S.S.

**HANS INDUSTRIAL CO., LTD.**



(Grantor) Orogante  
(By) Por: JONG SUNG PARK

  
(Witness) Testigo

  
(Witness) Testigo

El suscrito Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE  
Notario Público Número Dieciseis del Distrito Bravos,  
Estado de Chihuahua, CERTIFICA: Que la copia que  
antecede concuerda fielmente con su original que

tuvo a la vista.- Se expide en

once  
Foja(s) útil(es) en Ciudad Juárez, Chihuahua, a

26 de JUNIO del

AÑO D S MIL DOCE

Doy Fe.-  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS

**LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE**



**LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

IRRE DUARTE  
cional 1135777  
us. AUDR-570394-USA  
02, Chih.

10



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH. SFA 51-2

**IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO**

**2 67146 2408**

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH. SFA 51-2  
**Nº 41584**

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



**Chihuahua**

Secretaría de Finanzas y Administración

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

77.

**COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO**  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

**3 67146 2408 Nº 462971 SH 51-27**

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Hacienda

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

52.

**COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO**  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

**4 67146 2408 Nº 462970 SH 51-27**

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Hacienda

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

52.

**COTEJADO**

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO, SE EXPIDE PARA USO DE **HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - DOY FE.-----



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 18  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO  
DEL LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 18  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 26066 \* 3

Control Interno      Fecha de Prelación  
8      \* 06 / JULIO      / 2012

Antecedentes Registrales: \_\_\_\_\_

Denominación  
**HANSUH AUTOMOTIVE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
26066	3	M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 21df9eb1d3f362684e0bfb74994f94283c87fe01	09-07-2012	1
26066	3	M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6e2c633fe2f11b16b9da62edcb1c73b9a335ed3a	09-07-2012	2

Derechos de Inscripción			
Fecha	26 JUNIO	2012	
Importe	\$2,492.00		Boleta de Pago No.: 2855996
Subsidio	\$ .00		

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BRAVOS



*(Handwritten signature)*

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO BRAVOS

Yo suscrito Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE  
Notario Público Número Dieciseis del Distrito Bravos,  
Estado de Chihuahua, CERTIFICA: Que la copia que  
antecede concuerda fielmente con su original que

tuvo a la vista.- Se expide en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Once \_\_\_\_\_  
Foja(s) útil(es) en Ciudad Juárez, Chihuahua, a  
\_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Julio \_\_\_\_\_ del  
\_\_\_\_\_ Año dos mil doce \_\_\_\_\_

Doy Fe.-  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE

